

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

12.364

ABEION CHERTUDI, Anselmo; hijo de Anselmo y de Josefa, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, a quien se le instruye expediente de prófugo por no presentarse en su Trozo el día 20 de Diciembre de 1921; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de corbeta D. Luis de Garay y Galiana, Juez instructor del repetido expediente.—Ainsto, 7 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Luis de Garay. JM—6881

12.365

ABELLANET SERVET, José; hijo de Ramón y de Buenaventura, natural de Bellver, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión jornalero, edad veintidós años, estatura 1,680 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba ídem; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores Alirano XII, tercero de montaña, D. Antonio Martín Guzmán, residente en Vich, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Vich, 3 de Junio de 1922.—El Comandante Juez instructor, Antonio Martín. JG—6994

12.366

AGUD BALLESTER, Francisco; hijo de Vicente y de Josefa, natural de Orba, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, sus señas personales no constan en la filiación; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González Anleo. JG—6912

JM—6912

12.367

ALFREDO MARTIN, Bautista; hijo de Manuel y de Rosalía, natural de Santiago del Teide, provincia de Canarias, de veintidós años de edad, estatura 1,538 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Francisco Sánchez Pinto, Juez instructor de la Capitanía general de Canarias, residente en Santa Cruz de Tenerife, calle de Callao de Lima, número 7, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 24 de Mayo de 1922.—El Capitán Juez instructor, Francisco Sánchez Pinto. JG—6967

12.368

ALONSO SALGADO, Francisco; hijo de Herógenes y de Luisa, natural de Santa Comba, Ayuntamiento de Vilardevós, provincia de Orense, profesión y demás señas por ignorar, fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo con el número 72 del sorteo y recemplazo de 1921; procesado por el delito de faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, a partir del día en que se publique la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor D. Jaime Roselló de Orsúa, del séptimo Regimiento de Artillería ligera, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.—Mataró, 23 de Mayo de 1922.—El Teniente Juez instructor, Jaime Roselló. JG—6948

12.369

AMELLA AGUT, Bernardo; hijo de Joaquín y de María Teresa, natural de Moureyo, provincia de Tíeruel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,540 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, barba redonda; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores de Barbastro, número 4, D. Vicente Val Llorente, residente en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Tetuán, 31 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Vicente Val. JG—6980

12.370

ALLEQUE GARCIA, Andrés; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Sarago (Coruña), profesión inscripto de marinería, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en la Habana; procesado por su falta de presentación el día 20 de Diciembre del año último; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de corbeta D. Andrés Freire de Arago, Juez instructor, de la Comandancia de Marina de Ferrol, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Ferrol, 9 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Andrés Freire. JM—6990

12.371

ANTON FERRA, José; hijo de Vicente y de Josefa, natural de Famosca, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, sin que consten sus señas en la filiación; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González Anleo. JG—6922

12.372

ANTON MASSANETS, Vicente; hijo de Bautista y de Vicente, natural de Famosca, provincia de Alicante, edad veintidós años, sin que consten sus señas en su filiación, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González Anleo. JG—6921

12.373

ARAUJO RUA, Antonio José; hijo de Luciano y de Tomasa, natural de Villaderrey (Orense), de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Batallón Cazadores Alirano XII, número 19, D. Enrique Ortega Correa, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Orense, 22 de Junio de 1922.—El Comandante Juez instructor, Enrique Ortega. JG—6956

12.374

AVELLA SESE, Bautista; hijo de Vicente de María, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, sin que consten sus señas en su filiación; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González Anleo. JG—6912

12.375

AZGARATE MISCORBE, Fortunato; natural de Orca, provincia de Navarra,

Continúa en la página 203.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Mayo de 1922 y en Abril anterior por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los de Anticipo cerrados

	EN EL MES DE MAYO			EN EL MES DE ABRIL			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIVERSAS									
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	8.166.981,92	585.482,40	8.732.464,32	52.907,93	700.414,82	753.322,75	8.219.889,85	1.285.897,22	9.485.787,07
16 centésimas sobre la misma....	1.127.772,68	107.114,38	1.234.917,04	"	170.420,18	170.420,18	1.127.772,68	277.504,54	1.405.337,22
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	6.871.476,32	103.562,52	6.975.038,84	304.074,55	542.813,78	846.888,33	7.175.550,97	646.375,30	7.821.927,17
16 centésimas sobre la misma....	960.315,97	16.614,41	976.930,38	17.150,43	77.531,21	94.681,64	977.466,40	94.145,62	1.071.612,02
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	"	37.873,02	37.873,02	5.431,65	7.143,29	14.014,70	5.431,65	45.016,31	51.887,72
Urbana.....	"	"	"	1.439,70	"	"	1.439,76	"	"
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	95.763,16	1.605,15	97.428,31	3.881,31	13.781,64	17.663,00	99.614,52	15.446,79	115.091,31
2.º Idem Industrial y de comercio....	6.928.163,08	315.934,13	7.274.147,21	590.163,49	757.327,13	1.347.490,62	7.518.831,57	1.103.411,26	8.621.642,83
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	5.690.618,39			1.633.959,81			7.814.578,20		
Del capital.....	4.257.245,05	2.839.302,69	17.790.992,50	3.159.835,38	5.018.803,49	16.889.239,19	7.417.080,43	7.878.106,18	14.680.261,60
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	5.013.826,37			7.055.870,51			12.070.496,8		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	197.765,98		197.765,98	"	"	"	197.765,98		197.765,98
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	10.832.939,28	228.574,16	11.036.573,44	8.262.986,33	1.632.897,32	9.815.883,65	19.095.989,61	1.776.471,48	20.872.457,09
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	14.061,10	16.554,40	30.615,59	12.237,20	8.909,19	21.146,39	26.298,38	25.465,59	51.761,98
Sobre la explotación.....	837.923,54	3.986,10	841.859,64	835.399,51	82.336,15	867.735,66	1.673.323,05	86.272,25	1.709.538,30

Anexo núm. 2.—Página 194

20 Julio 1922

Gaceta de Madrid.—Núm. 201

8.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	58.915,00	250,00	58.165,00	184.085,00	39,00	184.094,00	243.010,00	250,00	243.260,00
9.º Idem de cédulas personales.....	120.092,14	201,50	120.293,64	113.563,90		113.602,90	233.656,04	240,50	233.896,54
10. Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	958.262,84	27.191,84	985.453,68	455.380,34	37.570,88	492.951,22	1.413.642,68	64.762,22	1.478.404,90
11. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	3.018,02	858,89	3.877,81	*	827,20	827,20	3.018,92	1.686,09	4.705,01
Recargos municipales.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
12. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	460,47	988,52	1.418,99	*	1.741,21	1.741,21	460,47	2.699,73	3.160,20
18. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	*	*	*	*	2.015.978,37	2.015.978,37	*	2.015.978,37	2.015.978,37
Contribuciones extinguidas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	82.125.661,80	4.291.153,59	86.416.815,39	22.689.182,15	10.958.531,86	33.647.717,91	74.814.843,95	15.249.683,45	90.064.532,40

COCCIÓN SEGUNDA

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de Importación.....	41.222.490,45	1.708.437,93	45.930.928,35	37.684.566,47	1.481.541,99	38.566.108,46	81.307.056,92	3.189.979,89	84.497.036,81
Recargo transitorio.....	483.950,35	21.722,79	505.673,14	505.264,69	42.676,78	547.941,67	989.215,24	64.399,57	1.053.614,81
Idem de exportación.....	460.001,97	341,28	460.343,25	305.831,71	452,48	306.284,19	765.833,68	793,76	766.627,41
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras..	2.606.771,96	39.708,46	2.646.480,42	1.920.239,86	18.374,50	1.938.614,36	4.527.011,82	58.082,95	4.585.094,78
Idem de tonelaje.....	353.065,06	*	353.065,06	175.018,88	*	175.018,88	528.083,94	*	528.083,94
Derechos menores.....	863.154,33	17.950,77	881.105,10	300.967,85	17.858,37	318.326,22	664.122,18	35.809,14	699.431,32
Idem sanitarios.....	12.704,40	*	12.704,40	13.406,54	5,00	13.411,54	26.110,94	5,00	26.115,94
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	2.490,70	12,00	2.502,70	1.618,55	100,00	1.718,55	4.109,25	112,00	4.231,25
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	8.525,85	*	8.525,85	270.341,03	*	270.341,03	278.866,88	*	278.866,88
Idem obvenconales de los funcionarios de Aduanas.....	146.873,88	*	146.873,88	79.764,36	*	79.764,36	226.637,74	*	226.637,74
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	3.198.616,27	*	3.198.616,27	3.680.754,80	*	3.680.754,80	6.879.371,07	*	6.879.371,07
3.º Idem sobre el alébbol.....	4.437.709,02	54.012,19	4.491.721,21	1.293.727,25	276.668,20	1.659.395,45	5.731.436,27	329.680,39	6.091.116,66
4.º Idem sobre la achicoria.....	123.193,81	353,00	123.546,81	130.615,65	*	130.615,65	258.809,46	353,00	254.132,46
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	969.101,00	*	969.101,00	483.880,00	*	483.880,00	1.402.981,00	*	1.402.981,00
6.º Derechos obvenconales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	1.125.808,39	*	1.125.808,39	1.281.050,59	*	1.281.050,59	2.403.858,98	*	2.403.858,98
7.º Impuesto de Consumos.....	523.448,51	583.290,93	1.106.739,44	328.986,11	866.818,69	1.195.801,80	852.434,62	1.450.109,62	2.302.511,24
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.464.154,98	75.670,86	4.539.825,34	4.054.165,89	125.755,08	4.179.921,07	8.518.320,97	201.425,44	8.719.746,41
9.º Timbre del Estado.....	17.916.034,50	*	17.916.034,50	17.383.553,58	*	17.383.553,58	35.299.588,06	*	35.299.588,06
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.252.620,92	195.992,90	1.448.613,82	3.271.589,86	291.664,38	3.563.254,24	4.524.210,78	487.617,28	5.011.868,06
11. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	249.779,94	*	249.779,94	11.688,16	*	11.688,16	261.443,10	*	261.443,10
12. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	595.274,17	*	595.274,17	435.971,45	*	435.971,45	1.031.245,62	*	1.031.245,62
	83.618.789,96	2.697.492,58	86.316.282,54	72.962.978,58	3.120.415,47	76.083.394,03	156.478.748,52	5.817.908,05	162.296.656,57

7. Diferentes derechos del Estado

20 por 100 de la renta de Propios
10 por 100 de aprovechamientos
forestales de los montes de cargo
de los Ministerios de:
Fomento
Hacienda.....
Consignaciones para Archivos y
Bibliotecas.....
Asignación de las Empresas de
ferrocarriles para gastos de ins-
pección.....
Idem por reintegro de los gastos
de depósitos de Aduanas.....
Intereses de demora por produc-
to de propiedades y derechos
del Estado.....
Subvención que deben satisfacer
varias provincias en reintegro
de los gastos de la guardería
rural.....
Asignación de las Diputaciones
provinciales para gastos de per-
sonal y material de enseñanza..
Renta de los bienes de los Institu-
tos de segunda Enseñanza.....
10 por 100 de administración de
participes.....
10 por 100 sobre el arbitrio de pes-
as y medidas.....
1 por 100 de gastos de adminis-
tración, investigación y cobranza
de los recargos municipales so-
bre las contribuciones.....
Honorarios devengados por los
Abogados del Estado en los
pleitos y causas en que reca-
yeren sentencias u otras reso-
luciones favorables al Estado..
Entrega que deben verificar varias
Diputaciones y Ayuntamientos
en pago de los gastos de perso-
nal y material de las Escuelas
provinciales de Artes e Indus-
trias.....
Asignación de las Compañías de
Seguros para gastos de inspec-
ción.....
Asignaciones de las Diputaciones
provinciales para gastos de per-
sonal administrativo de las Jun-
tas provinciales de Instrucción
primaria.....
Entrega que deben verificar las
Diputaciones y Ayuntamientos,
excepto los de las provincias
Vascongadas y Navarra, en rein-
tegro de los pagos del personal
de las Prisiones preventivas y
correccionales.....
Recaudado e ingresado por la
Caja de emigración.....

179.984,76	31.846,38	211.831,14	71.258,33	34.337,62	105.595,95	251.243,09	63.184,00	317.427,09
59.759,78	»	59.759,78	111.278,53	»	111.278,53	171.038,31	»	171.038,31
29.758,01	»	29.758,01	27.714,21	»	27.714,21	57.472,22	»	57.472,22
83,33	4.125,00	4.203,33	»	»	»	83,33	4.125,00	4.203,33
249.657,50	108.000,00	357.657,50	16.225,00	14.715,00	30.940,00	265.882,50	122.715,00	388.597,50
875,00	1.500,00	2.375,00	»	»	»	875,00	1.500,00	2.375,00
110,77	»	110,77	602,03	»	602,03	712,80	»	712,80
»	»	»	»	»	»	»	»	»
69.832,88	61.791,81	131.127,69	46.861,75	156.301,04	203.162,79	116.194,63	218.095,85	334.299,48
»	»	»	5.681,71	»	5.681,71	5.681,71	»	5.681,71
50,05	1.447,63	1.497,68	»	5.414,30	5.414,30	50,05	6.861,93	6.911,98
17.274,30	39.648,78	56.923,08	11.108,25	36.721,46	47.823,71	28.382,55	76.370,24	104.752,79
37.549,50	127.592,62	165.142,12	11.401,26	76.684,15	87.485,41	48.950,76	203.676,77	252.627,53
1.133,95	»	1.133,95	808,75	»	808,75	1.942,70	»	1.942,70
4.905,50	»	4.905,50	18.750,00	3.937,50	22.687,50	21.655,50	3.937,50	27.593,00
»	249,68	249,68	»	146,34	146,34	»	396,02	396,02
4.562,50	21.000,00	27.562,50	6.187,50	»	6.187,50	10.750,00	23.000,00	33.750,00
62.881,93	151.967,93	214.849,86	35.057,38	242.978,97	278.036,35	97.939,31	394.946,90	492.886,21
171.737,50	»	171.737,50	»	»	»	171.737,50	»	171.737,50
1.309.106,67	613.676,95	1.922.782,62	597.821,42	581.639,50	1.182.480,92	1.906.927,09	1.198.336,45	3.105.263,54

	EN EL MES DE MAYO			EN EL MES DE ABRIL			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Ventas.									
8.º Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1856.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
9.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1856 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones eclesíasticas enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	35.395,08	7.307,10	42.702,18	21.000,23	290,00	21.889,23	56.494,31	7.597,10	64.091,41
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	6,05	•	6,05	23,26	•	23,26	29,31	•	29,31
11. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	8.228,54	•	8.228,54	11.525,00	•	11.525,00	19.753,54	•	19.753,5
13. Idem id. de Marítimas.....	•	•	•	60,00	•	60,00	60,00	•	60,0
14. Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.	2.118.828,00	•	2.118.828,00	818.836,75	•	818.836,75	2.937.664,75	•	2.937.664,75
15. Idem de la id. de sulfato de cobre.	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	2.132.457,67	7.307,0	2.169.764,77	851.544,24	290,00	851.834,24	3.014.001,91	7.597,10	3.021.599,01
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V									
IMPUESTOS DEL TESORO									
<i>etc.</i>									
1.º Cuotas militares y multas.....	47.125,00	•	47.125,0	46.525,00	•	46.525,00	93.650,00	•	93.650,00
2.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	883.958,57	•	883.958,57	3.209.711,22	•	3.209.711,22	4.093.669,79	•	4.093.669,79
3.º Derechos de custodia de depósitos..	4.779,40	•	4.779,40	1.821,00	•	1.821,00	6.600,40	•	6.600,0
4.º Publicaciones oficiales.....	3,75	•	3,75	2.700,00	•	2.760,00	2.763,75	•	2.763,75
5.º Recargos eventuales de todos los Ramos.....	1.029.151,08	2.935,62	1.032.136,70	557.881,56	2.435,20	560.316,76	1.587.032,64	5.420,82	1.592.453,46
6.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	11.218,66	•	11.218,66	27.161,31	•	27.161,31	38.379,97	•	38.379,97
7.º Aportes.....	10.394,61	•	10.394,61	12.016,15	•	12.016,15	22.411,76	•	22.410,76
8.º Atrasos hasta fin de 1859.....	4.259,22	•	4.259,22	•	•	•	4.259,22	•	4.259,22

8.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.537,29	»	72.537,29	72.037,29	»	72.037,29	144.574,58	»	144.574,58
10 Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Recurso extraordinario. Producto de negociación de Deuda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	25.628,80	»	25.628,80	71.654,31	»	71.654,31	97.283,11	»	97.283,11
13 Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	49.645,88	»	49.645,88	»	»	»	49.645,88	»	49.645,88
Recursos extraordinarios (suprimidos).	»	108,98	108,98	»	22,16	22,16	»	131,14	131,14
	<u>2.143.702,26</u>	<u>3.094,60</u>	<u>2.146.796,86</u>	<u>4.001.567,84</u>	<u>2.457,36</u>	<u>4.004.025,20</u>	<u>6.145.270,10</u>	<u>5.551,96</u>	<u>6.150.822,06</u>
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas...	52.125.661,80	4.291.153,59	56.416.815,39	22.689.182,15	10.953.534,86	33.647.717,01	74.814.843,95	15.249.688,15	90.064.532,40
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	83.515.769,96	2.697.492,58	86.213.262,54	72.962.978,56	3.120.415,47	76.083.394,03	156.478.748,52	5.817.908,05	162.295.656,57
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	36.297.703,28	7.600,00	36.305.303,28	18.858.594,85	23.160,00	18.881.754,85	55.156.298,13	30.760,00	55.187.058,13
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.309.105,67	613.676,95	1.922.782,62	597.821,42	581.659,50	1.182.480,92	1.906.927,09	1.198.336,45	3.105.263,54
Ventas.....	2.162.457,67	7.307,10	2.169.764,77	851.544,24	290,00	851.834,24	2.014.001,91	7.597,10	5.021.599,01
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	2.143.702,26	3.094,60	2.146.796,86	4.001.567,84	2.457,36	4.004.025,20	6.145.270,10	5.551,96	6.150.822,06
	<u>177.554.400,64</u>	<u>7.620.324,82</u>	<u>185.174.725,46</u>	<u>119.961.689,06</u>	<u>14.689.517,19</u>	<u>134.651.206,25</u>	<u>297.410.089,70</u>	<u>22.809.842,01</u>	<u>319.425.931,71</u>
RECARGOS MUNICIPALES CÁPITULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....		68,82	68,82		19,59	19,59		88,41	88,41
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	1.729.876,67	71.604,55	1.801.481,22	112.476,10	145.040,69	257.496,79	1.812.352,77	216.623,24	2.058.978,01
	<u>1.729.876,67</u>	<u>71.673,37</u>	<u>1.801.550,04</u>	<u>112.476,10</u>	<u>145.040,28</u>	<u>257.516,38</u>	<u>1.812.352,77</u>	<u>216.713,03</u>	<u>2.059.068,42</u>

Observación.—Que de mérito es presento estado a las alteraciones que producen el examen de las cuentas respectivas

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Abril y Mayo de los años 1918 a 1922, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1918	1919	1920	1921	1922
Valores del Tesoro.					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	86.395.310,13	98.342.581,23	22.320.309,70	21.761.613,12	19.951.642,51
Idem industrial y de comercio.....	8.447.575,73	9.024.031,88	6.445.257,24	8.771.514,13	8.621.642,83
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	25.185.597,72	25.755.804,64	26.235.605,21	31.537.035,40	34.680.261,69
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	13.635.134,76	16.653.832,87	19.519.418,39	18.175.052,52	20.872.467,09
Idem de minas.....	1.321.062,77	2.920.221,24	2.786.674,34	3.028.353,78	1.761.357,28
Idem de cédulas personales.....	923.112,67	144.307,76	173.026,72	153.632,81	233.896,51
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	946.608,54	797.961,33	823.523,70	1.035.970,43	1.478.404,90
Idem sobre carruajes de lujo.....	20.937,76	0.000,00	0.000,00	6.976,55	4.705,01
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2.027.840,14	2.106.883,79	1.843.970,23	2.018.433,73	2.015.978,37
Renta de Aduanas.....	15.373.493,22	31.143.435,89	46.697.779,04	57.704.278,89	92.635.730,91
Impuesto sobre el azúcar.....	8.727.287,85	7.514.794,06	5.851.257,64	12.575.875,46	6.879.371,07
Idem sobre el alcohol.....	2.818.955,43	3.445.530,73	5.062.695,66	3.646.599,00	6.061.116,63
Derechos convencionales de los Consulados.....	95.863,03	311.359,30	370.301,96	779.475,82	2.406.858,98
Impuesto de consumos.....	5.028.066,51	4.335.875,72	3.779.427,48	3.127.470,94	2.392.544,24
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.943.443,57	6.959.113,35	7.875.290,87	8.544.145,82	8.719.746,41
Timbre del Estado.....	21.433.790,99	24.800.665,74	26.743.846,32	37.640.625,87	35.299.583,05
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.797.032,71	3.176.934,12	3.639.326,73	4.393.489,60	5.011.863,06
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	123.458,21	108.465,61	109.507,81	260.070,05	231.443,16
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	1.293.530,70	919.065,00	1.792.742,08	1.293.529,12	1.031.245,92
Tabacos.....	27.172.233,32	27.797.467,00	17.858.246,13	30.078.742,98	32.004.930,20
Gravámenes fiscales y toda clase de fósforos.....	4.763.553,93	4.349.460,85	6.240.133,00	5.934.651,07	1.643.113,60
Loterías.....	16.542.310,50	9.835.663,00	11.818.871,00	17.758.278,00	19.110.370,00
Minas.....	2.451.519,93	500.000,00	2.000.000,00	»	»
Almadén. — Producto líquido.....	»	»	»	»	»
Linares.....	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada.....	844.820,06	529.404,03	454.328,88	493.757,33	473.658,75
Cuotas militares y multas.....	3.666.712,50	91.760,00	61.687,50	67.244,00	93.659,00
Los demás recursos ordinarios.....	7.098.456,77	8.318.383,94	9.117.914,30	9.899.351,35	13.155.851,09
Producto de negociación de Deuda.....	»	75.000.000,00	»	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad.....	23.647,89	11.987.229,18	18.627.139,02	13.791.848,86	2.937.664,75
Idem de la venta de fufuto de cobre.....	»	»	26.736,60	»	»
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	1.072.391,30	213.076,14	162.973,75	75.062,49	97.283,11
Reintegró de anticipos hechos á la Prensa periódica.....	58.206,27	41.345,72	80.129,77	3.573,70	49.645,88
	227.922.956,78	319.225.060,66	248.647.480,44	295.503.652,32	319.825.931,71
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.056,30	2.575,75	172,61	67,37	88,41
Sobre industrial y de comercio.....	2.051.518,87	2.140.010,34	1.560.243,46	2.176.009,12	2.059.978,01
	2.055.575,17	2.142.586,09	1.560.416,07	2.176.076,49	2.059.066,42
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	227.922.956,78	319.225.060,66	248.647.480,44	295.503.652,32	319.825.931,71
Idem por recargos municipales.....	2.055.575,95	2.142.584,09	1.560.416,06	2.176.076,49	2.059.066,42
	229.978.531,73	318.867.644,75	244.907.846,50	297.679.728,81	321.884.998,13

OBSERVACIÓN. — Queda sujeto al presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Anexo núm. 2. — Página 206. 20 Julio 1922. Gaceta de Madrid. Núm. 201.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Abril y Mayo de 1922, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN EL MES DE ABRIL			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1922-23	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES									
DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	804.166,65	»	804.166,65	»	»	»	804.166,65	»	804.166,65
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	680.499,98	»	680.499,98	»	»	»	680.499,98	»	680.499,98
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	69.642,05	8.390.693,12	8.457.535,77	30.897,29	2.807.423,04	2.838.320,33	107.589,04	10.698.316,16	10.796.858,10
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	7.965.672,11	»	7.965.672,11	»	»	»	7.965.672,11	»	7.965.672,11
	9.516.981,89	8.990.693,12	17.907.874,51	30.897,29	2.807.423,04	2.838.320,33	9.547.878,68	10.698.316,16	20.246.194,84
OBLIGACIONES									
DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	100.022,15	656.879,61	756.401,76	30.000,00	600,00	30.600,00	130.022,15	656.879,61	787.001,76
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	272.131,65	543,92	272.675,27	»	7.120,25	7.120,25	272.131,65	7.663,87	279.795,52
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	2.117.636,39	185.005,51	2.302.641,90	287.509,30	244.052,58	531.561,88	2.405.145,60	429.658,04	2.834.803,73
Idem eclesiásticas.....	4.987.070,64	4.399,98	4.971.470,52	1.999,98	2.763,61	4.763,59	4.999.070,62	7.103,50	4.976.234,21
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	30.029.053,23	20.116.635,71	57.745.693,94	4.230.209,83	3.315.967,33	7.546.177,16	43.859.358,06	23.432.603,04	67.291.961,10
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	8.492.124,91	2.559.427,12	11.051.553,03	6.445.518,79	7.230.824,95	13.676.343,74	14.937.643,70	9.790.252,07	24.727.895,77
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación:	17.334.974,05	4.490.607,44	21.825.582,09	2.533.464,28	1.558.644,53	4.092.108,81	19.868.448,93	6.049.251,97	25.917.600,90
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	11.339.874,36	445.138,09	11.784.512,45	87.850,78	202.188,71	289.589,49	11.426.725,14	647.820,80	12.074.051,94
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	29.417.926,78	7.491.164,87	36.908.391,65	9.454.568,87	9.711.857,40	19.166.416,27	38.871.738,65	17.203.022,27	56.074.807,92
Idem 9. ^a —Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.....	1.067.880,45	27.803,24	1.094.683,69	13.144,00	897.922,04	911.066,04	1.080.524,15	925.225,28	2.005.749,73
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	3.575.702,29	17.092,94	3.592.795,23	243.277,44	160.813,55	404.090,99	3.818.979,73	177.906,49	3.996.886,22
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	9.908.167,23	204.320,69	10.112.477,92	4.160.076,99	325.762,55	4.485.839,54	14.068.234,92	530.033,24	14.598.317,40
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	593.809,60	»	593.809,60	»	»	»	593.809,60	»	593.809,60
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	11.160,03	666,66	11.826,69	»	»	»	11.160,03	666,66	11.826,69
Idem de la Guerra.....	27.112.280,44	52.940.628,23	79.452.998,67	1.618.341,78	1.449.297,12	3.067.638,90	28.730.622,22	53.789.925,35	82.520.547,57
Idem de Marina.....	355.000,50	»	355.000,50	409.170,45	62.317,70	471.488,15	764.170,95	62.317,70	826.488,65
Idem de la Gobernación.....	193.746,82	558,12	194.304,94	»	»	»	193.746,82	558,12	194.304,94
Idem de Fomento.....	453.895,81	2.218,74	461.114,55	»	»	»	458.895,81	2.218,74	461.114,55
	163.435.734,32	96.933.683,69	263.363.418,01	29.545.609,78	27.477.555,31	57.023.165,09	195.931.314,10	124.411.239,00	320.392.583,10
Recargos municipales sobre las contribuciones de:									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	2,53	2,53	»	755,63	755,63	»	758,16	758,16
Industrial y de comercio.....	192.491,22	909.862,42	1.102.353,64	12.151,03	937.051,15	949.202,18	204.642,25	1.846.913,57	2.051.555,82
	192.491,22	909.864,95	1.102.356,17	12.151,03	937.806,78	949.957,81	204.642,25	1.847.671,73	2.052.813,98

Observación.—Que es sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y otros departamentos ministeriales durante los meses de abril y mayo de los ejercicios de 1918 a 1922-23, con inclusión de los realizados por resultado de ejercicios cerrados

	1918	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	1.508.393,30	766.666,66	766.666,65	787.206,76	804.166,68
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	414.831,33	233.912,50	682.166,65	630.399,08	680.499,98
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	70.869,57,39	12.611.319,37	8.211.452,13	4.563.521,42	10.785.856,10
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	14.36.405,41	7.354.677,85	7.391.107,25	8.079.510,14	7.965.672,11
	97.128.649,42	20.939.476,88	17.051.392,68	14.111.136,99	20.046.194,84
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.886.581,80	1.635.379,41	1.817.811,28	3.685.107,80	787.001,76
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	477.732,47	434.489,47	1.319.568,58	409.505,55	279.705,52
Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	3.177.855,14	2.660.881,01	2.701.825,40	3.199.316,17	2.884.808,78
Idem eclesiásticas.....	6.736.008,54	3.699.815,92	4.780.443,53	4.852.187,82	4.976.234,21
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	54.868.899,02	34.827.421,98	54.247.819,20	55.508.342,35	67.291.061,10
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	1.716.818,91	11.234.543,56	21.131.090,87	20.634.585,33	24.727.895,77
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	16.458.341,80	16.229.570,37	17.629.910,84	29.473.791,46	25.917.690,90
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	14.160.773,82	8.530.869,01	7.616.550,41	11.434.297,26	12.074.031,94
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	21.931.953,42	15.746.868,37	12.075.258,38	68.259.464,49	56.074.807,92
Idem 9. ^a —Idem del Trabajo, Comercio e Industria.....	"	"	"	"	"
Idem 10. ^a —Idem de Hacienda.....	3.012.171,79	2.527.592,89	2.425.085,25	1.446.821,37	2.008.749,70
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	28.640.892,15	54.633.018,90	11.611.540,53	8.615.453,65	9.090.884,22
Idem 12. ^a —Pogestiones españolas en el Golfo de Guinea.....	475.000,00	893.123,06		21.056.280,24	14.508.317,46
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	25.919.693,21	14.632.616,48	20.245.000,54	596.800,60	596.800,60
	281.590.373,05	190.741.113,41	195.013.790,43	277.059.994,22	820.392.583,10
Recargos municipales.					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	"	105,49	219,56	491,05	758,16
Idem Id. industrial y de comercio.....	1.527.358,26	1.739.615,61	1.381.601,47	2.054.265,04	2.051.555,82
	1.527.358,26	1.739.721,10	1.381.820,93	2.054.756,09	2.052.313,98
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	281.590.373,05	190.741.113,41	195.013.790,43	277.059.994,22	820.392.583,10
Idem por recargos municipales.....	1.527.358,26	1.739.721,10	1.381.820,93	2.054.756,09	2.052.313,98
	283.117.731,81	192.480.834,51	196.395.610,46	279.114.750,81	822.444.897,08

OBSERVACIONES: 1.^a En los 320.392.583,10 pesetas, que distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se encuentran comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarriles, 21.709.349,36 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 24.059,93 pesetas, y repatriación de extranjeros, 30.000 pesetas. Total 21.763.409,29 pesetas.
 2.^a Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 30 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Juan Mon... —V.º B.º: El Interventor general, Illana.

Anexo núm. 2. — Página 202 20 Julio 1922 Gaceta de Madrid.—Núm. 261

partido judicial de Tafalla, hijo de José María y Victoria, de estado soltero, oficio labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,625 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares nariz regular, barba naicida, boca regular, color sano, frente airada, aire marcial; producción buena, señas particulares ninguna; comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra y la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comandancia de Artillería de Pamplona, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Tafalla, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.—Pamplona, 29 de Mayo de 1922.—El Capitán Juez instructor, José García de Lomas. JG—5959

12.376

BANQUELL COARDI, Vicente; hijo de Vicente y de Dolores, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión empleado de Banca, de veintidós años de edad, estatura 1,595 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada; domiciliado últimamente en Barcelona, provincia de ídem; procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Tenerife, número 64, D. Aurelio Matos Calderón, residente en Santa Cruz de Tenerife cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 25 de Mayo de 1922.—El Teniente Juez, Aurelio Matos. JG—6965

12.377

BOUSA LOPEZ, José Antonio; hijo de José y Bibiana, natural de Miño (Coruña), de profesión marinero, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Miño (Coruña); procesado por el delito de deserción de buque mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de corbeta de la Armada don Juanmín Jándenes Barceña.—Vigo, 3 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Méndez. JM—6984

12.378

CAMPO RUIZ, Anastasio; hijo de Emilio y de Antonina, natural de Ajo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, del sereno para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Barayo (Santander); domiciliado últimamente en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander

para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor D. Santiago López-Bago Bacener, Comandante con destino en el Regimiento Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santofía, 9 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Santiago López-Bago Bacener. JG—6977

.2.379

CANO FERNANDEZ, Giné; hijo de Demetrio Cano y de Mariana Fernández, natural de Mazarrón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Marsella (Francia); procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 5.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Juan García Plaza, residente en Valencia, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 2 de Junio de 1922.—El Capitán Juez instructor, Juan García. JG—6984

.2.380

CARBALLO CAMIRUAGA, Pedro; hijo de Francisco y de Felisa, natural de Guadalupe; domiciliado últimamente en Guadalupe, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, a quien se instruye expediente de prófugo por no presentarse en su trozo el día 20 de Diciembre de 1921; comparecerá en término de sesenta días ante el Capitán de corbeta D. Luis de Garay y Cañana, Juez instructor del presente expediente.—Denota, 10 de Junio de 1922.—Luis de Garay. JM—6883

12.381

CARGAGENTE IVARS, Alfonso; hijo de Casimiro y Josefa, natural de Orba, provincia de Alicante, de edad veintidós años, sin señas por no constar en la filiación; domiciliado últimamente en Orba; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González. JG—6909

2.382

CARRIO RAMIS, José; hijo de Andrés y Clara, natural de Pedreguer, provincia de Alicante de edad veintidós años sin señas por no constar en la filiación; domiciliado últimamente en Pedreguer; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de

Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González Anleo. JG—6906

12.383

CORTIZAS SAAVEDRA, Francisco Juan; hijo de Amador y de Josefa, natural de Mugardos (Coruña), profesión inscripto de marinería, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en la Habana; procesado por su falta de presentación el 22 de Mayo último; comparecerá en término de noventa días ante el Teniente de navío D. Juan Navarro Daguino, Juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—El Ferrol, 9 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Juan Navarro. JM—6888

12.384

GRESPO MAS, Lorenzo; hijo de José y de Florencia, natural de Denia, provincia de Alicante, de edad veintidós años, sin señas por no constar en la filiación; domiciliado últimamente en Denia; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González. JG—6914

12.385

CRUZ USARRALDE ZUPIRAN, José; hijo de José y de Josefa, natural de Andoain, provincia de Guipúzcoa, soltero, jornalero, y en la actualidad soldado de Infantería de Marina, de veintidós años de edad, pelo y cejas negros, ojos grises, nariz larga, boca regular, barba poblada, frente ancha, color sano, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Andoain (Guipúzcoa); procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Luis Anisi de Lucas, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad. El Ferrol, 6 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Luis Anisi. JM—6886

12.386

CURTIO, Andrés Miguel; hijo de Simón y Teresa, natural de Alcalalí, provincia de Alicante, edad, veintidós años, sin señas por no constar en la filiación; domiciliado últimamente en Alcalalí; procesado por falta a concentración comparecerá ante el señor Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González. JG—6914

himiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 6 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González Anleo.

JG—6910

12.387

CHOLBI VIVES, Pedro; natural de Jávea, provincia de Alicante, edad veintim años, sin señas por no constar en la filiación; domiciliado últimamente en Jávea (Alicante); procesado por falta a concentración; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 31 de Mayo de 1922.—El Juez instructor, Juan González Anleo.

JG—6930

12.388

DAMIAN PONS, Vicente; hijo de Antonio y María, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, edad veintidós años, sin señas por no constar en la filiación; domiciliado últimamente en Pedreguer; procesado por falta a concentración comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González.

JG—6905

12.389

EXPOSITO SANCHEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Isabel, natural de Riotinto, Ayuntamiento de idem, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión minero, de veinticinco años de edad, de estatura 1,640 metros, color trigueño, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba regular, sin señas particulares alguna; domiciliado últimamente en Riotinto, provincia de Huelva, y procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del regimiento Cazadores de Alfaso XII, 21.º de Caballería, D. José Rey Jiménez, residente en Sevilla, bajo apercibimiento de que si no lo efectuarlo será declarado rebelde.—Sevilla, 3 de Junio de 1922.—El Alférez Juez instructor, José Rey.

JG—6972

12.390

BAR BALLESTER, Francisco; hijo de Juan y Encarnación, natural de Benidoleig, provincia de Alicante, de edad veintidós años, sin señas por no constar en la filiación; domiciliado últimamente en Benidoleig; procesado por falta a concentración; comparece-

rá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona a 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González.

JG—6903

12.391

FARINAS REY, Manuel; hijo de Manuel y de Felisa, natural de Castro, Ayuntamiento de Moraña, Juzgado de primera instancia de Caldas de Rey, provincia de Pontevedra, de oficio cantero, de veintidós años de edad, su estatura 1,697 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; procesado por falta a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días a contar desde su publicación ante el Teniente Juez instructor del 7.º regimiento de Artillería ligera D. Jaime Roselló de Orfila, residente en Mataró, bajo apercibimiento de que si no lo efectuando será declarado rebelde.—Mataró, 23 de Mayo de 1922.—El Teniente Juez instructor, Jaime Roselló.

JG—6934

12.392

FORNES VAQUER, Bernardo; hijo de Bernardo y Josefa, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, de veintidós años, estatura 1,593 metros, sin señas por no constar en la filiación; domiciliado últimamente en Pedreguer; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Juan González Anleo y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González.

JG—6904

12.393

FRADE ORTIZ, Félix; hijo de Antonio y de María, natural de Caslareina (Logroño), de veintim años de edad; domiciliado últimamente en Nueva York, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Ubaldó Martínez de Septién y Gómez, Comandante de ingenieros, con destino en el primer regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 24 de Mayo de 1922.—El Juez instructor, Ubaldó Martínez.

JG—6970

12.394

FRESNO BUSTO, José; hijo de Manuel y de María, natural de Santander, de estado soltero, profesión marino, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Santander, Ayuntamiento de idem; procesado por no presentarse el día 20 de Diciembre último en su trozo a recoger su cartilla naval; comparecerá en término de sesenta días ante el Sr. Juez instructor D. Edmundo Sanjuán y Cañete, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.—Santander, 7 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Edmundo Sanjuán.

JM—6934

12.395

FERNANDEZ GONZALEZ, José; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Lugones, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería de Tarragona número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que si no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 1 de Junio de 1922.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JG—6894

12.396

GALLEGO GALLEGO, Fernando; natural de Porto, Cabañas (Coruña), de veinte años, inscripto de marinería; domiciliado últimamente en La Habana; procesado por su falta de presentación el 30 de Diciembre; comparecerá en término de noventa días ante el Teniente de navío D. Juan Navarro, Juez instructor de la Comandancia de Marina de El Ferrol, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—El Ferrol, 10 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Juan Navarro.

JM—6885

12.397

GALVAN VAZQUEZ, D. José María; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid de estado soltero, de profesión estudiante y en la actualidad suboficial de complemento de este Regimiento, de veinticuatro años de edad, estatura 1,670 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 111; procesado por falta grave de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del cuodécimo Regimiento de Artillería ligera, D. Rafael Sáenz Santa María de los Ríos, residente en Vicálvaro (Madrid); bajo apercibimiento de que, si no lo efectuarlo, será declarado rebelde.—Vicálvaro, 7 de Junio de 1922.—El Capitán Juez instructor, Rafael Sáenz Santa María.

JG—6937

12.398

GILBERT CABRIO, Jaime; hijo de

Vicente y Francisca, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, de veintidós años de edad, de 1,680 metros de estatura, ignorándose sus demás señas personales; domiciliado últimamente en Pedreguer; procesado por falta a concentración; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Juan González Anco y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gaceta a 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González.

JG—6901

12.399

GINESTAR CATALA, Miguel; hijo de Salvador y de Dolores, natural de Benicani, provincia de Alicante; de veintidós años de edad, ignorándose sus demás señas personales; domiciliado últimamente en Benicani (Alicante); procesado por falta a concentración; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan González Anco y Sandoval, en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gaceta a 26 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan González.

JG—6992

12.400

GOMEZ BARREDO, Constante; tripulante que fué del vapor "Durango"; domiciliado últimamente en la Aldea de Bayón (Pontevedra); comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Marina de Sevilla, sito en la Torre del Oro, para prestar declaración en causa por hurto de pinturas a bordo del vapor "Durango", de la que la que es Juez instructor el Capitán de Corbeta D. Antonio Novat de Celis.—Sevilla, 10 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Antonio Novat.

JM—6973

12.401

GONZALEZ CUENCA, Francisco; hijo de Vicente y de Antonia, natural de Valencia, provincia de ídem; cubrió capa por dicha ciudad, donde residió últimamente, para el reemplazo de 1920; de veinticuatro años, de oficio del comercio, su estado, estatura y señas personales no constan; es sáclula del Regimiento de Infantería Mahón, número 63 y es juzgado militarmente por haber faltado a concentración, denunciado por el Comandante Juez instructor D. Francisco Granell Bistals se le instruye expediente por deserción, quien le cita por la presente para que comparezca en el cuartel que ocupa su Regimiento, de guarnición en Mahón, Isla de Menorca (Balears), antes de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia; siendo declarado en rebelde si transcurrido dicho plazo no ha comparecido.—Mahón, 25 de Mayo de 1922.—El Comandante Juez, Francisco Granell.

JG—6925

12.402

GONZALEZ Y GONZALEZ, Felipe; hijo de Antonio y de Rosalía, natural de Guía de Isora, provincia de Canarias, de veintitrés años de edad, estatura 1,729 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Francisco Sánchez Pinto, Juez instructor de la Capitanía general de Canarias, residente en Santa Cruz de Tenerife, calle de Callao de Lima, número 7, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 23 de Mayo de 1922.—El Capitán Juez instructor, Francisco Sánchez Pinto.

JG—6936

12.403

GONZALEZ RUIZ, Ignacio; hijo de Enrique y de Constantina, natural de Sanlías (Campó de Suso, Santander), de veinticuatro años de edad, número 18 del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Campó de Suso, domiciliado últimamente en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Santiago López Bago Becener, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andaluza, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santofía, 3 de Junio de 1922.—El Juez instructor, Santiago López Bago.

JG—6976

12.404

GONZALEZ SILBA, José; hijo de Benito y de Teresa, natural de Botos, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, sus señas se ignoran, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente, según indica, en Cuba; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del séptimo Regimiento de Artillería ligera, D. Jaime Roselló de Orfila, residente en Mataró, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebelde.—Mataró, 23 de Mayo de 1922.—El Teniente Juez instructor, Jaime Roselló.

JG—6946

12.405

GORRETA FERNANDEZ SANTIAGO, José María; hijo de Juan y de María, natural de Níjar (Almería), vecindad en Tabernas, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, estatura 1,620 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, barba poca, boca grande, nariz regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena; procesado por el delito de falta a concentración o deserción en la causa número 141 del 1922; comparecerá en el término de treinta días ante D. Ramón Somoza Valiente, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de dicha causa

en el cuartel de San Carlos, en San Fernando (Cádiz), contándose los días de término a partir de la fecha en que sea publicado este documento en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento que de no efectuarse como se le interesa será declarado rebelde.—San Fernando, 31 de Mayo de 1922.—El Alférez Juez, Ramón Somoza.

JM—6974

12.406

HERNANDEZ MORETON, Florencio; hijo de Anselmo y de Manuela, natural de Ledesma, provincia de Salamanca, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión fotógrafo, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba regular, particulares ninguna; vecindad últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Zamora, 5 de Junio de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Castro.

JG—6996

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

IZ

En virtud de lo acordado por providencia de hoy en el expediente que se instruye para la reclusión definitiva en el Manicomio de Navarra de la alienada Francisca Pascal Viñatena; se emplaza por la presente a Francisco y Martín Pascal Viñatena, que se hallan en los Estados Unidos, para que en el término de un mes manifiesten a este Juzgado lo que estimen oportuno sobre la necesidad y conveniencia de la reclusión de que se trata; bajo apercibimiento que si no lo verifican se resolverá el expediente sin su audiencia.

Aotz, 28 de Junio de 1922.—El Secretario, Francisco Menor.

JO—8648

MARGOS DE LA FRONTERA

D. José Cayuso Carota, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de dos burros de Juan Salguero Muñoz, verificado el 28 de Junio último, del sitio Albarde, de este término, en la que he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruogo y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dichos semovientes, que se reseñen al final, y detención de sus poseedores ilegítimos, poniéndolos todo a mi disposición.

Señas de las caballerías.

Un burro de tres años, 1,17 alzada, capa negra, blanco cadera izquierda, ojo izquierdo y el hierro de El Fénix. Seña de la pata izquierda número 6.

Otro burro de seis años, 1,19 alzada, ruano y el infiero El Félix Agrícola, letra B, número 6, cadera izquierda. Dado en Arcos a 2 de Julio de 1922. El Oficial, José Valle.—El Juez, José Cayuso García. JO—3667

D. José Cayuso García, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua de Agustín Álvarez Fraida, verificado el 20 de Junio pasado, de las Abiertas, de este término, en la que he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que encargo y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial proceder a la busca de dicho somoviente, que se resca al final, y deponer de sus poseedores ilegítimos, poniéndolo todo a mi disposición.

Saños de la caballería.

Yegua, cuatro años, 1,48, torda, bebe en blanco, con el infiero de El Félix Agrícola.

1922.—El Oficial, José Valle.—El Juez, José Cayuso García. JO—3616

BADAJOS

D. Manuel Mesa Chafiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Duroso Gállego, de cuarenta años, soltero, jornalero, natural de D. Benito y vecino de esta capital, con domicilio últimamente en Plaza Alta, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de recibir declaración en el sumario que instruyo por hurto con el número 121 del presente año, aprehido que, al no verificarse, le otorgaré el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Badajoz a 29 de Junio de 1922.—El Secretario judicial, P. H., José Méndez.—El Juez, Manuel Mesa. JO—3632

BILBAO—CENTRO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Jefe de instrucción de este partido en causa sobre acciones, se cita a la perseguida, Adolina López, artista de variadas, vecina de esta villa, Fernán-dez del Campo, 9, segundo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa, a prestar declaración en la referida causa, bajo apercibimiento de otorgar caso, de para el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 28 de Junio de 1922.—El Secretario, P. S., Pedro Blazquez. JO—3673

MURÓS

D. Manuel Pensado Gardama, Secretario del Juzgado de primera instancia de Murós.

Certifico: que en expediente seguido en este Juzgado a instancia de María Casca Sola, vecina de Santa

Columba de Carnota, en este partido, sobre declaración de ausencia de su marido, José Otero Tages, se dictó con fecha 15 del actual el auto cuya parte dispositiva dice así:

“Su señoría, por ante mí, Secretario judicial, dijo: que debía declarar y declarar, la ausencia en ignorado paradero de José Otero Tages, cuya declaración se publicará en los periódicos oficiales, y transcurrido desde ello el término de seis meses surtirán los efectos prevenidos en los artículos 183, 187, 188 y 1.441 del Código civil. Así por este auto lo dispone y firma el Sr. D. Francisco Poyatos López, Juez de primera instancia del partido, de que yo, Secretario, doy fe.—Francisco Poyatos. Ante mí, Manuel Pensado.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, según lo acordado, expido la presente en Murós a 17 de Marzo de 1922.—Manuel Pensado.

X—1957

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de doña Teresa y doña María de la Consolación Pantoja y Monasterio, y de doña Ofelia Jiménez Montequor, como madre de los menores D. José, Dolores y Ernesto Pantoja Jiménez, herederas las dos primeras de D. José María Pantoja y Agudo y los tres últimos de D. José María Pantoja y Monasterio, contra los herederos de D. Juan Antonio Lloret y Reynet, sobre prescripción de una hipoteca que grava un solar al sitio de La Regalada, barrio del Pacífico, en esta Corte, mandando dar traslado de ella a los demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, emplazándoles para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los referidos herederos de D. Juan Antonio Lloret, de ignorado domicilio y paradero, se expide la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, entendiéndose que el término indicado empezará a contar desde la última inserción.

Madrid, 7 de Julio de 1922.—El Secretario, P. S. del Sr. Aguilar, A. Beltrán. X—1966

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, por providencia de 13 del actual ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña María y doña Teima Laura López de Eñola, contra D. Antonio Robles Gutiérrez, sus herederos o personas que se crean con derecho a la hipoteca de 25.000 pesetas que constituyó D. Manuel de Eñola y de las Heras, sobre la mitad por indiviso que le pertenecía en la casa número 23 moderno, 10 antiguo, de la calle de las Tabernillas, de esta capital, en favor del Sr. Robles, sobre que se declare extinguido por pres-

cripción, la susodicha hipoteca, de cuya demanda se ha conferido traslado a dichos demandados, cuyo paradero se ignora, y les emplazo por medio de la presente para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en forma a contestarla, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, autorizo la presente cédula en Madrid, a 17 de Julio de 1922.—El Secretario, Fermín Suárez y Jiménez.

X—1955

PALMA—CATEDRAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en providencia de ayer, recaída a instancia de D. Miguel Amenguai y Homar, en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad que sigue contra D. Antonio Deija y Rullán, de ignorado paradero, se confiere traslado de la demanda, y por la presente se emplaza, por segunda vez, al repetido D. Antonio Deija y Rullán, para que dentro de seis días comparezca en los referidos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, a instancia del actor.—Palma de Mallorca, 7 de Julio de 1922.—Sebastián Gaxá. X—1961

SEVILLA—SALVADOR

D. Gustavo Lesoure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad y su partido.

En virtud de presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, pende expediente a instancia de la Sociedad anónima con domicilio en esta ciudad, denominada “Compañía Andaluza de Minas, La Caridad de Aznalcóllar”, concesionaria del ferrocarril de vía estrecha de dicha mina al río Guadalquivir, en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Pedro González Márquez, en representación de dicha Sociedad, reproduciendo los hechos expuestos en otro escrito de 27 de Marzo de 1912, que inició el expediente sobre aprobación de la proposición de convenio que presentó, y en el que alegaba: que la Sociedad se constituyó con un capital de 1.250.000 pesetas,

que después se elevó a 3.000.000, pero no siendo suficiente para atender a los gastos ocasionados, previa las formalidades debidas, acordó la emisión de 12.000 obligaciones al portador por valor de 500 pesetas nominales cada una, con interés del 6 por 100 anual pagaderos por semestres vencidos y amortizables por sorteos anuales que empezaban el 31 de Diciembre de 1905 para las 4.000 obligaciones primeramente emitidas; el mismo día del año 1925 para las 4.000 de la segunda emisión; y el 31 Diciembre de 1945 para las 4.000 de la tercera emisión; que estas obligaciones tienen el carácter de hipotecarias pignoraticias, toda vez que su pago está garantizado con la pignoración de todos los bienes muebles me-

pertenecen a la Sociedad y con hipoteca de todos sus inmuebles y derechos reales incluso los que la concesión de unas minas y el arrendamiento de otras y la concesión del ferrocarril le otorgaba; que de las obligaciones emitidas se encuentran hoy amortizadas, de la serie primera, 1.055, pues la Compañía, a pesar de las dificultades con que se desenvuelven los negocios, no ha dejado de cumplir la amortización aprobada en el convenio anterior del año 1912; que la Compañía de minas "La Caridad de Aznalcóllar", que ha previsto ya dificultad de cumplir los compromisos que tiene contraídos con sus obligacionistas y que desea asegurárselos en bien de todos, utilizando el procedimiento que establecen las leyes de 19 de Septiembre de 1896 y 9 de Abril de 1904, ha solicitado que se publiquen los edictos que prescriben el artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1899, en los que se inserten el convenio y cuadro de amortización, y dos particulares que a la letra dicen así:

"Proposición de convenio que la Compañía Gacitana de minas La Caridad de Aznalcóllar, concesionaria del ferrocarril de las minas de Aznalcóllar al Guadalquivir, hace a sus acreedores obligacionistas, por acuerdo de la Junta general de accionistas celebrada en esta ciudad en el día de la fecha.

BASES

Primera. La amortización de obligaciones seguirá realizándose en el tiempo y por el número de ellas fijado en el cuadro de amortización aprobado por auto de 16 de Noviembre de 1912.

Segunda. Los intereses correspondientes a las obligaciones que hoy deben satisfacerse en 15 de Febrero, 31 de Marzo y 31 de Junio, se harán efectivos en 1.º de Julio de cada año; los que en la actualidad deben pagarse en 15 de Agosto, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre, se abonarán en 1.º de Enero, también de cada año, a partir de la fecha en que este convenio merezca aprobación.

Tercera. El Consejo de Administración de la Compañía, reunido con una Comisión de obligacionistas, que como práctica de éstas intervendrá de aquí en adelante con aquél, determinará en cada semestre, el tanto por ciento que pueda ser repartido a los obligacionistas. El interés que haya dejado de abonarse hasta ahora, será objeto de liquidación el día en que este convenio llegue a ser aprobado, y e cuenta de lo que importe esta cantidad, determinará el Consejo de Administración, formado como antes queda dicho, la cantidad que semestral o anualmente deba entregarse.

Cuarta. Como ya aprobación de este convenio representa para el obligacionista un sacrificio en sus intereses, hecho en primer lugar en beneficio de la existencia de la Compañía, ésta, como medio de ofrecer a sus obligacionistas una justa compensación a dicho sacrificio, acuerda que a partir de la fecha en que se apruebe este convenio se reparta a prorrata entre acciones y obligaciones, las ganancias que en todo tiempo queden, una vez satisfecho un interés del 6 por 100 a cada acción y cada obligación.

Asimismo acuerda que, en el caso de enajenación o cesión de minas, o cualquier otro bien de la Compañía, después de pagarse a los obligacionistas su capital, se les abonará también con preferencia a todo otro pago lo que hayan dejado de recibir del 6 por 100 estipulado.

Quinta. En lo no modificado por esta proposición, quedan en todo su vigor las condiciones y garantías constan establecidas en las escrituras de emisión de obligaciones.

Sevilla, 21 de Junio de 1922."

Cuadro de amortización de obligaciones y pago de los intereses a las mismas a partir del año 1922.

AÑOS	NÚMERO DE OBLIGACIONES AMORTIZADAS	NÚMERO DE CUPONES VENCEN CADA AÑO
<i>Primera serie</i>		
1922	47	21.890
1923	54	21.796
1924	61	21.688
1925	68	21.566
1926	75	20.430
1927	82	21.280
1928	89	21.116
1929	95	20.938
1930	103	20.746
1931	110	20.540
1932	117	20.320
1933	124	20.086
1934	131	19.838
1935	138	19.576
1936	145	19.300
1937	152	19.010
1938	159	18.706
1939	166	18.388
1940	173	18.056
1941	180	17.700
1942	187	17.350
1943	194	16.976
1944	201	16.588
<i>Segunda serie</i>		
1945	{ 932 }	16.188
	{ 115 }	
1946	215	15.770
1947	222	15.340
1948	229	14.896
1949	236	14.438
1950	243	13.966
1951	250	13.480
1952	257	12.980
1953	264	12.466
1954	271	11.938
1955	278	11.396
1956	285	10.840
1958	292	10.270
1957	299	9.686
1959	306	9.088
<i>Tercera serie</i>		
1960	{ 238 }	8.476
	{ 75 }	
1961	320	7.850
1962	327	7.210
1963	334	6.556
1964	341	5.888
1965	348	5.206
1966	355	4.510
1967	362	3.800
1968	369	3.076
1969	376	2.338
1970	383	1.586
1971	410	820
Totales	40.945	1.000.000

Particulares que se citan

Tercero. Que las adhesiones u oposiciones al convenio han de acreditarse necesariamente por medio de estampillado que se fijará en el título u obligación, cuyo número, serie, cantidad y fecha del convenio se hará constar por medio de certificado que expedirá el Agente consular, Notario o funcionario del punto en que el estampillado hubiese tenido lugar, legalizándose en forma esos certificados, que serán los documentos que se presenten al Juzgado para justificar las adhesiones u oposiciones.

Cuarto. Que para los efectos del número anterior y para todos los demás, se considerará como fecha del convenio, la de 21 de Junio de 1922, y que la estampilla que se ponga en el título u obligación contendrá necesariamente, para que surta efecto, estas palabras: "Adherido (u opuesto) al convenio de 21 de Junio de 1922", consignándose también el lugar y fecha en que se hace el estampillado.

Quinto. Que si dentro de ese plazo aceptan el convenio acreedores obligacionistas que representen la mayoría de tres quintas partes exigidas en las disposiciones legales citadas, se entenderá aprobado el convenio, el cual surtirá todos los efectos que se atribuyen a la ley, y que en caso de no obtener en este primer plazo ese número de adhesiones, se hará una nueva convocatoria por el plazo y con las condiciones provenientes en esos preceptos legales.

A la petición antes relacionada se ha accedido por auto de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Su señoría, por ante mí el Secretario dijo: Se tiene por presentada la proposición de convenio con el cuadro de amortización que la Compañía Gacitana de minas "La Caridad de Aznalcóllar" hace a sus acreedores obligacionistas hipotecarios pignoratícios, así como el certificado de su aprobación por la Junta general de accionistas y el Balance de su activo y pasivo, cuya presentación producirá los efectos que determina el número primero del artículo 934 del Código de Comercio, teniéndose también por hecho el ofrecimiento de mantener igualdad de trato entre los acreedores a quienes se invita a adherirse al convenio.

Publiquense edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad y se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y las de Madrid y Barcelona, y en los periódicos oficiales de París, Londres y Bruselas, o si no los hubiere en uno de los de mayor circulación de cada una de estas tres ciudades convocando a los expresados acreedores para que en el término de tres meses contados desde que se publique el edicto en el periódico de los antes citados, que lo verifique con más retraso, se adhieran o se opongan al mencionado convenio en la forma que previene el artículo tercero de la ley de 19 de Septiembre de 1896, o sea por el estampillado de los títulos u obligaciones, que se acreditará ante este Juzgado por certificación legalizada que expida el Agente consular

Notario, o funcionario público del lugar en que se hubiere verificado, con expresión del número, serie y calidad del título y la fecha del convenio que es la de 21 de Junio del corriente año, debiendo contener la estampilla que se ponga en el título u obligación, las palabras de "Adherido (u impuesto) al convenio de 21 de Junio de 1922" y el lugar y fecha del estampillado; para que tenga efecto la publicación de los edictos circulanse exhortos a los Juzgados decanos de las de Madrid y Barcelona; y oficio al señor Gobernador civil de esta provincia, con las copias necesarias, que se entregarán al Procurador D. Pedro González Márquez, con las otras dos copias que se han de insertar en los periódicos extranjeros para que gestione su cumplimiento.

Así lo proveyó, mandó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido; doy fe.—Gustavo Lescure. —Licenciado Angel Barranco.

En su consecuencia, se convoca a todos los acreedores obligacionistas hipotecarios pignoratícios de la referida Sociedad para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de esta Nación, o en los del extranjero, antes mencionados, que lo inserten con más atraso, puedan adherirse a dicho convenio o impugnarlo en la forma y con los requisitos que se ordenan en el particular de auto inserto, a fin de dictar en su día la resolución que proceda en orden a la aprobación del mismo y del cuadro de amortización solicitada por la Sociedad que los presenta.

Dado en Sevilla a 30 de Junio de 1922.—El Juez, Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

X—1954

VALMASEDA

D. Francisco Lamparero Bujiano, Juez municipal de esta villa de Valmaseda, en funciones de primera instancia del partido de la misma,

Hago saber: que en el procedimiento judicial, sumario de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Emilio Valdivielso, hoy por cesación de éste, el de igual clase don Teodoro Harrero, en nombre de don Fernando Echevarría y Echanojáuregui, mayor de edad, viudo, carpintero y vecino de Bilbao, contra don José González Dueñas, mayor de edad, viudo, militar y vecino de Portugalete, para la efectividad de un crédito de 30.000 pesetas y sus intereses del 6 por 100 anual, a partir desde el 11 de Noviembre de 1921 hasta el 8 de Marzo último, los legales de esta suma y costas, según escritura de préstamo y constitución de hipoteca otorgada en Bilbao el 11 de Agosto de 1917, ante el Notario D. Felipe Bárcena, a instancia del actor y a costa de D. Anselmo Lecumberri y Jaunsolo, tendrá lugar el 26 de Agosto, a las once de la mañana, la segunda subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es como sigue:

Heredad, en el sitio llamado Avaro, término municipal de la villa de Portugalete, que mide una superficie de 4.220 metros cuadrados; lindante al Norte con la carretera de Portugalete a Santurce; Este, propiedad de don Víctor Chávarri, y ahora camino vecinal que separa dicho terreno de otro perteneciente a D. José González Dueñas, antes de D. Víctor; Sur, huerta, antes de la señora viuda de Epalza, y heredad también, antes de D. Félix Chávarri, y ahora camino vecinal que separa el repetido terreno de otro perteneciente a D. José, y que antes fué de la señora viuda de Epalza y de D. Félix Chávarri, antes citados, y Oeste, terreno heredad de D. Juan Villar y de D. Juan Braulio de Butrón.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las prefe-

rentes, si les hubiere, al crédito de éstos, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, para el que servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, deduciendo el 25 por 100, o sea la cantidad de 43.500 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo todos los postores, a excepción de los acreedores a que se refieren las reglas 5.ª y 14.ª del mencionado artículo, consignar en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la subasta, para poder tomar parte en la misma.

En providencia de hoy, dictada por dicho Sr. Juez en referidos autos, a instancia del mismo actor, se acordó que por no resultar de la certificación del Registro, unida a los autos, domicilio alguno, por lo que se refiere a doña Carlota, doña María del Rosario, D. Gabriel, D. José María, doña María del Carmen y doña María del Pilar González Carranza, a cuyo favor aparece la última inscripción de dominio de la finca de que se trata, se les notificase por medio de la presente, que además de insertarse en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se fijará en los estrados del Juzgado y sitio público de costumbre del municipal de Portugalete, la existencia de este procedimiento para que puedan, si les conviene, dentro de treinta días, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado por D. Fernando Echevarría Echanojáuregui, y el de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca, de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero de la regla 5.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Valmaseda, a 10 de Julio de 1922.—El Juez, Francisco Lamparero.—Ante mí, Licenciado Ramiro Torres.

K—1962